

# El Reglamento Lancasteriano en Chihuahua: 1825

Francisco Alberto Pérez Piñón  
*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
[aperezp@uach.mx](mailto:aperezp@uach.mx)

Guillermo Hernández Orozco  
*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
[gbernand@uach.mx](mailto:gbernand@uach.mx)

Jesús Adolfo Trujillo Holguín  
*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
[jtrujillo@uach.mx](mailto:jtrujillo@uach.mx)

## Resumen

El presente escrito hace referencia a la narrativa y su correspondiente interpretación del Reglamento Para la Escuela Pública en Chihuahua, es una fuente primaria a la que se ha tenido acceso y en ella se menciona en los doce capítulos que comprende, la organización de la escuela en nuestro estado y nos ilustra de los adelantos que se estaban dando en relación a la lectura y la escritura y en menor medida en la aritmética, la idea para realizar el trabajo respondió a la pregunta planteada de, por qué no se consideró “la cartilla lancasteriana” que estaba circulando en distintos estados de la república como modelo de organización escolar desde el año de 1824 y cuáles fueron las razones de hacer un reglamento que en mucho se parece a la cartilla mencionada, pero además, siendo el presbítero Antonio Cipriano Irigoyen quien asistió a la ciudad de México a estudiar el método lancasteriano en ese año y quien lo pone en práctica a su regreso a Chihuahua, por qué tomarse el trabajo de elaborarlo de puño y letra en el año de 1825.

## Palabras clave

Lancasterianismo, Reglamento, Escuela Pública, Chihuahua.

## Introducción

Permeados por las ideas del posmodernismo en el área de la historia e historiografía de la educación, nos conduce a hacer interpretaciones, en el entendido de que esta será una más de las que ya existen y otras que vendrán y que en definitiva, no es posible narrar el pasado o su reconstrucción tal y como sucedió, porque éste ya no existe

físicamente y lo que se hace en esta reconstrucción de los hechos es una aproximación comprensiva de lo ocurrido; la razón es simple, cuando llegan a nuestras manos fuentes primarias nos motivan a tratar de penetrar en los hechos y en ese sentido aportamos nuestra subjetividad que nos despierta el espíritu de conocer a mayor profundidad lo que los documentos mencionan, es el caso del

presente escrito el resultado de la fuente primaria a la que se ha tenido acceso, de nombre “Reglamento: instructivo para el régimen interior de la escuela pública en Chihuahua” fechado a 3 de febrero de 1825 y firmado por quien lo ideó y escribió a mano, el presbítero Antonio Cipriano Irigoyen.

### **Desarrollo**

Pero cuál era la intención de hacer el reglamento, si en la actualidad ya había evidencias de la edición de la primera cartilla lancasteriana en el México Independiente, según Vaga (1999) “cinco hombres prominentes de la ciudad de México se reunieron para crear la primera asociación civil con el fin de brindar educación a los menesterosos de la ciudad capital” y la denominaron La compañía Lancasteriana de México. Fueron varias las vicisitudes que dicha asociación tuvo que sortear, entre ellas hacerse de las distintas publicaciones de dicho método, así como la documentación de las distintas experiencias realizadas en los países en los que se había generado un gran éxito, como en Francia Inglaterra y España; sin embargo, su edición se hizo en el año de 1824 y fue tanta su difusión en la república mexicana que se realizó una reedición en 1833.

Era una novedad ésta cartilla ya que llevaba aparejada la enseñanza de la lectura y de la escritura, que en esos tiempos se realizaban de manera separada, lo primero era la enseñanza de la lectura y posteriormente como actividad suntuosa se procedía a la escritura, las actividades de enseñanza podían ser atendidas por un solo preceptor, el cual se apoyaba en los alumnos más destacados en el ramo educativo (cursos o materias del currículum) a quienes se les denominaba

monitores que eran los estudiantes más avanzados de la clase y posteriormente podían convertirse en preceptores dependiendo de su buen desempeño, era un método centrado en la educación lancasteriana de la época.

Pero quién era Antonio Cipriano Irigoyen (Hernández 2013 p. 87) nos ilustra al describir el perfil del presbítero, quién inició la primera escuela pública de primeras letras en chihuahua, la escuela normal lancasteriana en el año de 1826 y la refundó en el año de 1833, tuvo la visión de crear los estudios de nivel superior en 1827 con la cátedra de latinidad, posteriormente la de filosofía y teología y en el año de 1835, sus ideas pedagógicas son el sustento para la creación del instituto literario de chihuahua, el antecedente de la creación de la universidad autónoma de chihuahua. Fue el padre Irigoyen un personaje innovador y comprometido con la educación de nuestro Estado.

A continuación se describen algunos párrafos del Reglamento lancasteriano, mismo que consta de 12 capítulos y al interior de ellos se desglosan en artículos, el título reza de la siguiente forma Reglamento: Instructivo para el régimen interior de la escuela pública de chihuahua y se inicia con una máxima de Séneca: “No hace un servicio inferior a la república el que enseña a la juventud e inclina su espíritu a la virtud, que el que se ocupa de la guerra y la paz”.

El pensamiento anterior no está descontextualizado, no en balde habíamos pasado la guerra de independencia, misma que se había firmado con los españoles en el año de 1821 y a escasos cuatro años ya se estaba reestructurando la educación y normando de la manera más adecuada a los adelantos pedagógicos del momento; con el firme ideal de formar a los

ciudadanos que se requerían en estos tiempos independentistas.

En el capítulo primero se describe el artículo único en el cual se declara el patrono de la escuela. “La escuela anhelando ante todas cosas por la protección divina para el feliz éxito de los laudables fines que se propone, admita solemnemente por: especial patrono al angelical joven jesuita San Luis Gonzaga, bajo cuyos auspicios implorará a la divina providencia el acierto en las continuas tareas por medio de la fiesta anual que el 21 de junio celebrará con la solemnidad posible”.

Este joven es considerado el patrón de la Juventud Católica, San Luis Gonzaga, nació el 9 de marzo de 1568 en Lombardía, quien desde niño dio muestras de ser ejemplar, fue novicio modelo y terminó sus estudios en Roma, su participación con sus semejantes fue de bondad y de ayuda, como en el caso de su participación en el sanatorio que abrieron los jesuitas ante la epidemia fiebre en el año de 1591. San Luis falleció en la octava del corpus Christi, entre el 20 y 21 de junio de 1591, a los 23 años de edad. Fue canonizado en 1726 según el documento de la página Aciprensa (<http://www.aciprensa.com>).

En lo que se refiere al capítulo segundo. Nos menciona la división lateral del salón y contiene tres artículos. En los que se narra la manera de emular a los niños, dividiendo el salón en dos partes laterales, denominados República Mexicana y República de Colombia.

Así mismo la división de las clases de cada una de la República, estableciendo para ello que “Cada Republica contendrá siete clases de lectura y seis de escritura. La 1ª. clase de escritura será la de los Ciudadanos que escriben desde la quinta regla hasta hacerlo con falsa y sin ella. Los de la 2ª. Los que escriben en la tercera y 4ª. Regla con caídos y sin ellos. Los de la 3ª. los

que están en la 1ª. y 2ª. Regla. Los de la 4ª. Los que escriben con gises en yeso en pizarra. Los de la 5ª. Son los de la clase uno 1º. lugar en el ciudadano en aprovechamiento y escriben en arena. Los de la última o 6ª. aquellos cuyo primer lugar se titula ciudadano en aplicación y escriben también en arena.

La primera clase de lectura será la de los ciudadanos que escriben en papel. La segunda a los de la clase de escrito. La 3ª. a la de los aspirantes al mérito. La 4ª. A la de los del aprovechamiento. La 5ª. La de los de aplicación. La sexta la de los del silabeo. La 7ª. La de los del simple conocimiento en letras”.

Las Repúblicas al estar en constante debate y al menos semanal o mensualmente se establecería la entrega de una insignia representativa del mérito obtenido; es necesario mencionar que las cartillas utilizadas eran la del padre Fleury y la del padre Ripalda al principio la enseñanza consistía en el conocimiento del alfabeto y la junta de las letras para formar palabras, el método de trabajo era el del catecismo, posteriormente se evolucionó al silabeo, utilizando el silabario de san miguel y hasta llegar al fonetismo de las letras, para formar sílabas y posteriormente palabras, todo esto se realizó de manera progresiva.

En el capítulo tercero, se hace alusión a las funciones que se les asignaban al presidente y vicepresidente de cada una de las Repúblicas, mismos que ocupaban lugares distinguidos en la mesa del director, y ambos eran estudiantes sobresalientes de la clase: las cuales iban desde el cuidado del orden, escuchar las quejas, permisos, el cuidado de los deberes por parte de los instructores de la clase, instruidos en el corte de plumas antes del inicio de las sesiones “aplicar por si mismo la pena y genuflectión u otra que parezca oportuna la presencia del Director”...el

Presidente o Vice de la República vencedora tendrá la prerrogativa de señalar con la campanilla las horas o distribución, y en caso de empate alternaran por días” ... “Nombraran según el orden de la numeración de las mesas para escribir en papel, dos de cada clase en escrito que asistirán media hora antes en la a la Escuela a rayar el papel. Y a los penados y últimos de cada clase eligiran los aptos y suficientes para asear diariamente el salón”.

En el capítulo cuarto. Se explicitan las actividades de los Instructores generales de Lectura y Aritmética, asignando dos instructores para cada república y eran escogidos de los estudiantes más aventajados y podían llegar a ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. Cuidaban que las lecciones se realizan en los tiempos programados, y repasándolas cuando encontrara torpezas en los estudiantes, invitar al director para que observara el avance de los estudiantes a quienes tenían en su cargo, podían ascender de clase superior a quienes estuvieran “aprobos” con el conocimiento del director, además de tener la misma autoridad de los presidentes y vicepresidentes de escritura.

En el capítulo quinto. Se hace referencia a los Instructores Particulares en Clase, “Art. 1º. Cada clase en una y otra República en su instrucción respectiva tendrán su Instructor Particular”... “Art.2º. De las tres que escriben en papel y forman una sola en lectura lo serán particularmente los Presidentes y Vices en la correspondiente hora. De la segunda en lectura, 4ª. En escritura denominada en mérito serán los dos que se poseen ya en escribir ya en leer a sus respectivos Vice Presidentes. En la de aspirantes al mérito, tercer en lectura, lo serán el ciudadano al mérito y el que inmediatamente le suceda.

En la 4ª. De lectura denominada del aprovechamiento ya en escritura, serán para lo primero el primer ciudadano aspirante y el que le suceda; y para lo segundo los dos más aventajados en la segunda clase de escritura. Para la 5ª. en lectura 6ª. en escritura denominada Aplicación servirán para la primera el ciudadano en aprovechamiento y el que le siga a los segundos los dos más aventajados en la tercera clase de escritura. Para el silabeo que es la 6ª. En lectura el ciudadano en aplicación y el que le siga. Para el simple conocimiento de letras que es la séptima clase última en lectura desempeñaran el primero y segundo lugar el silabeo”. Los encargos mencionados en el artículo primero y segundo imperarán solo media hora por la mañana y media por la tarde y además tenían las obligaciones de: cuidar la limpieza de manos y compostura, cuidar la atención, cuidar los vicios en la lectura, llamar en orden las letras, sílabas, palabras, hacer las correcciones necesarias y ascender a lugar superior a los estudiantes destacados, dar cuenta al director de lo sucedido en clase. Los instructores particulares tenían la facultad en dar permiso a los encargados de ocupar el asiento presidencial para pasar a las acciones necesarias del cuerpo y en ocasiones lo podían hacer ellos mismos sin permiso, haciéndose responsables del abuso de frecuencia o demora en la aplicación del castigo. Se menciona que los instructores de clase no debían abandonar, hasta la conclusión del horario y después de poner en conocimiento las faltas en las que se incurrió.

En el capítulo sexto. Se explicitan en el artículo único “Desde 21 de marzo de cada año hasta igual día de septiembre comenzarán los trabajos en la escuela por la tarde desde las 3 a 6 ½ y el 21 de

septiembre al preciado día de marzo de 2 ½ a 5 ½. Por la mañana se dará principio en todo el tiempo desde las 8 ½ a 11 ½”.

En el capítulo séptimo se enuncia las actividades correspondientes a la distribución del trabajo por día, cuyas actividades se iniciaban a las 8 de la mañana, pero media hora antes debían realizarse las actividades del cortado del papel por los señalados así como de hacer el aseo del salón por los penados, los presidentes y vice presidentes ayudaban al director en el corte de las plumas, se iniciaba la clase con la presencia del director y los demás arrodillados para pedir ante el auxilio divino éxito en las tareas, así como el rezo de un padre nuestro y un ave maría, posteriormente se iniciaba la clase de lectura a las 8 a 9 de la mañana y de 9 a 10 se continuaba con la escritura, exceptuando los de la 3ª, 6ª, y 7ª clase no tienen que leer, se ocuparán de la doctrina cristiana. De las 10 a las 11 se les exige a los presidentes y vices de lectura, para que estos lo hagan con los escribientes en papel, con preferencia a los más aventajados que han de bajar a la segunda clase, en donde se le tomará primeramente al caballero al mérito que bajará inmediatamente a la de aspirantes, para que se continúe con el ciudadano en aprovechamiento y así progresivamente hasta que ninguna clase quede sin haber dado lección, de todo esto se avisará del cumplimiento de las lecciones al director.

En el artículo sexto se hace mención de que de nueve a diez y media será la revisión común y estrecha del director de los escribientes en papel que concluyan su tarea de escribir de Ripalda y a otro autor que trate de moral o política; en el séptimo artículo se menciona que el director explicará y preguntará la inteligencia de los elementos de la correcta pronunciación a toda la escuela y finalizarán con un gracias a la madre de

dios y su advocación a Guadalupe con una salve.

El capítulo octavo, comprende ocho artículos los cuales dan cuenta de las competencias obtenidas de los alumnos, las cuales se constataban todos los días, a mañana y tarde y semanales, verificándose los sábados por la tarde para infundir estímulos al progresivo aprovechamiento. Para el caso de ocupar la silla de presidente y vicepresidente de las repúblicas, esto se realizaba cada mes, con base en las calificaciones obtenidas de la lectura y la escritura. Cualquier ciudadano podía obtener tan prestigiado puesto. Es este capítulo la narrativa de cómo se avanzaba en las clases de lectura y de escritura y como se podían remover desde los instructores de las clases y la de los presidentes y vicepresidentes de las repúblicas en las que estaba dividido el salón.

En el capítulo noveno, se hace referencia a los exámenes mensuales y semestrales, comprende seis artículos y en ellos se explica, como los días 21 de cada mes sin ser festivos, había exámenes gratuitos para aspirar a ser presidentes o vicepresidentes o la censura correspondiente realizada por notables invitados, así como un representante del Ayuntamiento y los exámenes semestrales eran públicos para exponer los frutos obtenidos y con el fin de dar lucimiento se convocaba a una comisión vestidos de etiqueta para dar inicio a la función.

El capítulo décimo, tiene siete artículos en los que se describen los premios con el fin de estimular el trabajo sobresaliente, mismos que se repartían en ínfimos que correspondían a medio real, medios también a medio real y supremos de un real, provenían de los réditos de quinientos pesos que se juntaban los días 25 de cada mes. Los supremos se asignaban a los presidentes de lectura y

escritura cuya República en competencia hubiera vencido por dos semanas; el medio a los dos ciudadanos principales al mérito y los dos aspirantes al mérito; el ínfimo a los dos primeros lugares de las demás clases de la República ganadora. Los Instructores recibían el premio medio por su fiel desempeño alternadamente cada semana; dichas premiaciones tenían lugar al finalizar el acto de los exámenes gratuitos públicos.

El capítulo décimo primero, reglamenta los castigos en cinco artículos, los cuales eran dependiendo de la falta, desde la reconvenida, a la advertencia y la “genoflección” simple o en cruz con algún peso en las manos; realizar trabajos en la escuela por el tiempo conducente; uso moderado de las palmetas; signos bochornosos que indiquen la desaplicación realizada; deshabilitarlos para recibir premios; se podía llegar a la reclusión y expulsión de la escuela para quienes no se tenga esperanza de corrección y lo mismo ocurría para quien desobedeciera gravemente al director. Sin embargo, en el último artículo se menciona algo muy importante y que no es congruente con los castigos mencionados anteriormente “El castigo o flagelación degradante por su naturaleza a la dignidad del hombre queda abolido”.

En el capítulo duodécimo y último del reglamento, se mencionan las inasistencias como afectación del aprovechamiento escolar, para lo cual se permitían hasta sesenta faltas en cada semestre, sin responsabilidad para el director de la escuela.

### **A manera de conclusión**

La idea del presente escrito surgió después de haber encontrado el artículo de La Cartilla Lancasteriana que se

menciona en el cuerpo del trabajo y en las referencias a continuación y ante la necesidad de conocer por qué no se reprodujo en Chihuahua dicho documento ya acabado que incluía por una parte la reglamentación de la organización escolar y la forma de trabajar, la razón considero, está por un lado, hacer su adecuación a nuestra niñez y contexto de la época y a lo concerniente a los castigos, cuando se menciona en su capítulo décimo primero artículo segundo “...podrán aplicarse algunas de estas penas que usa la escuela lancasteriana en México...” A manera de aforismo, lo que indica que se conocía dicha cartilla, posteriormente se abolían los castigos que implicaran la flagelación de los niños, lo que sí ocurría en la escuela lancasteriana en México.

### **Agradecimientos**

Agradecemos a la Universidad Autónoma de Chihuahua y a la Universidad Pedagógica del Estado de Chihuahua, las facilidades y los apoyos que nos brindan para realizar investigación en el área de historia e historiografía de la educación.

### **Referencias**

- Hernández, G.; Pérez, F.A.; y Trujillo, J.A. (2013). *Debates por la Historia II*. Chihuahua: Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Irigoyen, A. (1825). *Reglamento. Instructivo para el régimen interior de la Escuela Pública en Chihuahua*. Archivo Histórico Universitario.
- Vaga, M. (1999). La Cartilla Lancasteriana. *Tiempo de Educar*, 1(2), julio-diciembre, pp. 157-179. Universidad Autónoma del Estado de México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31100208>